



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 1101

TRASLADO DE TUTELA

Doctora

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO, o quien haga sus veces

Secretaria

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

gobnaciondeantioquia@antioquia.gov.co

Cordial saludo,

Me permito informarle que correspondió a este Despacho, por reparto en primera instancia, la acción de tutela instaurada por **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.040.321.016, en orden a establecer la presunta vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se invoca contra la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL y SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, así como de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Igualmente, mediante auto del 12 de agosto de 2021 se le **ORDENÓ** a la **Gobernación de Antioquia** a través de las referidas Secretarías accionadas y a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, **INFORMAR** de la existencia de la presente acción de tutela a quienes estén ocupando en provisional o encargo los empleos de **secretario ejecutivo, código 425, grado 6**, al interior de la Gobernación de Antioquia, al igual que a los integrantes de la lista de elegibles respecto del empleo de carrera identificado con el código **OPEC 34165**, Convocatoria No. 429 de 2016, gestión que deberá ser surtida con la colaboración de las accionadas en aras de que enteren a los mentados destinatarios y subsidiariamente fijen los respectivos avisos a través de su página web oficial, con la finalidad de que integren el contradictorio y ejerzan su defensa en caso de considerarlo.

Quienes quieran hacer parte en el proceso deberán enviar su intervención al correo ecastroc@cendoj.ramajudicial.gov.co por el termino de dos (2) días

contados a partir de la referida publicación, indicando en el asunto el radicado N° **2021-00111**. Con la Contestación la **CNSC** y la **Gobernación de Antioquia**, deberán allegar la constancia de la información a los interesados y publicación en la página web oficial.

Radicado 05 001 31 09 001 **2021 00111 00**

El Despacho le concede el término de dos (02) días hábiles, para que realicen la gestión encomendada y se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción constitucional, en ejercicio de los derechos de defensa y de contradicción.

Adjunto copia del auto, escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,



EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 1102

TRASLADO DE TUTELA

Doctora

CLARA ISABEL ZAPATA LUJAN, o quien haga sus veces

Directora de Personal

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co

Cordial saludo,

Me permito informarle que correspondió a este Despacho, por reparto en primera instancia, la acción de tutela instaurada por **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.040.321.016, en orden a establecer la presunta vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se invoca contra la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL y SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, así como de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Igualmente, mediante auto del 12 de agosto de 2021 se le **ORDENÓ** a la **Gobernación de Antioquia** a través de las referidas Secretarías accionadas y a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, **INFORMAR** de la existencia de la presente acción de tutela a quienes estén ocupando en provisional o encargo los empleos de **secretario ejecutivo, código 425, grado 6**, al interior de la Gobernación de Antioquia, al igual que a los integrantes de la lista de elegibles respecto del empleo de carrera identificado con el código **OPEC 34165**, Convocatoria No. 429 de 2016, gestión que deberá ser surtida con la colaboración de las accionadas en aras de que enteren a los mentados destinatarios y subsidiariamente fijen los respectivos avisos a través de su página web oficial, con la finalidad de que integren el contradictorio y ejerzan su defensa en caso de considerarlo.

Quienes quieran hacer parte en el proceso deberán enviar su intervención al correo ecastroc@cendoj.ramajudicial.gov.co por el termino de dos (2) días

contados a partir de la referida publicación, indicando en el asunto el radicado N° **2021-00111**. Con la Contestación la **CNSC** y la **Gobernación de Antioquia**, deberán allegar la constancia de la información a los interesados y publicación en la página web oficial.

Radicado 05 001 31 09 001 **2021 00111 00**

El Despacho le concede el término de dos (02) días hábiles, para que realicen la gestión encomendada y se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción constitucional, en ejercicio de los derechos de defensa y de contradicción.

Adjunto copia del auto, escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,



EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 1103

TRASLADO DE TUTELA

Doctor

JUAN CORREA MEJÍA, o quien haga sus veces

Secretario

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA

notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co

Cordial saludo,

Me permito informarle que correspondió a este Despacho, por reparto en primera instancia, la acción de tutela instaurada por **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.040.321.016, en orden a establecer la presunta vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se invoca contra la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL y SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, así como de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Igualmente, mediante auto del 12 de agosto de 2021 se le **ORDENÓ** a la **Gobernación de Antioquia** a través de las referidas Secretarías accionadas y a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, **INFORMAR** de la existencia de la presente acción de tutela a quienes estén ocupando en provisional o encargo los empleos de **secretario ejecutivo, código 425, grado 6**, al interior de la Gobernación de Antioquia, al igual que a los integrantes de la lista de elegibles respecto del empleo de carrera identificado con el código **OPEC 34165**, Convocatoria No. 429 de 2016, gestión que deberá ser surtida con la colaboración de las accionadas en aras de que enteren a los mentados destinatarios y subsidiariamente fijen los respectivos avisos a través de su página web oficial, con la finalidad de que integren el contradictorio y ejerzan su defensa en caso de considerarlo.

Quienes quieran hacer parte en el proceso deberán enviar su intervención al correo ecastroc@cendoj.ramajudicial.gov.co por el termino de dos (2) días contados a partir de la referida publicación, indicando en el asunto el radicado N° **2021-00111**. Con la Contestación la **CNSC** y la **Gobernación de Antioquia**, deberán allegar la constancia de la información a los interesados y publicación en la página web oficial.

Radicado 05 001 31 09 001 **2021 00111 00**

El Despacho le concede el término de dos (02) días hábiles, para que realicen la gestión encomendada y se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción constitucional, en ejercicio de los derechos de defensa y de contradicción.

Adjunto copia del auto, escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 1104

TRASLADO DE TUTELA

Doctor

JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, o quien haga sus veces

Presidente

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Cordial saludo,

Me permito informarle que correspondió a este Despacho, por reparto en primera instancia, la acción de tutela instaurada por **SANDRA MILENA BEDOYA GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.040.321.016, en orden a establecer la presunta vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se invoca contra la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL y SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, así como de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Igualmente, mediante auto del 12 de agosto de 2021 se le **ORDENÓ** a la **Gobernación de Antioquia** a través de las referidas Secretarías accionadas y a la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, **INFORMAR** de la existencia de la presente acción de tutela a quienes estén ocupando en provisional o encargo los empleos de **secretario ejecutivo, código 425, grado 6**, al interior de la Gobernación de Antioquia, al igual que a los integrantes de la lista de elegibles respecto del empleo de carrera identificado con el código **OPEC 34165**, Convocatoria No. 429 de 2016, gestión que deberá ser surtida con la colaboración de las accionadas en aras de que enteren a los mentados destinatarios y subsidiariamente fijen los respectivos avisos a través de su página web oficial, con la finalidad de que integren el contradictorio y ejerzan su defensa en caso de considerarlo.

Quienes quieran hacer parte en el proceso deberán enviar su intervención al correo ecastroc@cendoj.ramajudicial.gov.co por el termino de dos (2) días

Cra. 52, Nro. 42-73. Ofic 1901. Ed. José Félix de Restrepo. Tel: 262 32 38. Correo electrónico: pcto01med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, Colombia.

contados a partir de la referida publicación, indicando en el asunto el radicado N° **2021-00111**. Con la Contestación la **CNSC** y la **Gobernación de Antioquia**, deberán allegar la constancia de la información a los interesados y publicación en la página web oficial.

Radicado 05 001 31 09 001 **2021 00111 00**

El Despacho le concede el término de dos (02) días hábiles, para que realicen la gestión encomendada y se pronuncie sobre los hechos planteados en la acción constitucional, en ejercicio de los derechos de defensa y de contradicción.

Adjunto copia del auto, escrito de tutela y sus anexos.

Cordialmente,



EDGAR CASTRO CÓRDOBA

Oficial Mayor